Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

RESOLUCION N.º 088/2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACION DEL PROYECTO, LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATCION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 05/2020 Y LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA EL ENTUBAMIENTO DE CAUSE DE AGUA Y CARGAMENTO POR CORTE DE CAMINO RURAL EN LA COLONIA SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR – SIMON BOLIVAR- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, ID Nº 381990. ----------

Simón Bolívar, 12 de Marzo del 2020

VISTO: El Informe técnico del Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de Simón Bolívar solicitando el Entubamiento de Cauce de Agua y Cargamentos por Corte de Camino Rural en el Distrito de Simón Bolívar, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones informando sobre los términos del supuesto caso de excepción y,. ----------

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento se procedió a elaborar los documentos del llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 05/2020**, para el Entubamiento de Cauce de Agua y Cargamentos por Corte de Camino Rural en el Distrito de Simón Bolívar, motivado por las disposiciones contenidas en el Artículo 33 de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; Decreto Reglamentario N° 2992/2019; la Ley 6502/2020, considerando que las evidencias y/o justificaciones presentadas, y el informe del Fiscal de Obras de la Municipalidad donde manifiesta que existen justificaciones razonables y verídicas como testimonio de lo planteado y/o manifestado que reza como sigue: (…..Que, la correntada como la acumulación de las aguas en dicho tramo ocasionan y/o fueron suficientes para deteriorar, desmoronar y/o destruir el tramo y/o camino rural que constituye el único acceso a la Compañía San Agustín con el microcentro como así también es la principal conexión que tiene la colonia mencionada precedentemente con la ruta principal; …..Que, dicha vía que precisa la urgente intervención de la comuna para permitir su transitabilidad, teniendo en cuenta a que es el principal acceso a la colonia, como así también atendiendo a la enfática reacción de los pobladores que exigen la inmediata apertura mediante nota presentada ante la Institución Municipal, ya que es una vía principal para la salida de los pobladores de dicha zona como así también de los productores de la zona; …..Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darán solución a las urgentes necesidades de manera a normalizar la transitabilidad de dicho tramo afectado y que consiste en el Entubamiento de Cauce de Agua y Cargamentos por Corte de Camino Rural de dicho tramo del Distrito de Simón Bolívar, ya que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la colonia afectada que reclama con fuerza urgente solución de la problemática planteada, por lo que por todo lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor

Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Titular Intendencia Municipal

Prof. Nilda Hidalgo Figueredo
Intendente Municipal

tiempo posible la obra y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: "…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en el inc. g) del artículo 33..."Debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante. En conclusión: La Municipalidad de Simón Bolívar se halla comprometida con la población brindándole protección sanitaria y ambiental para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley. ----------

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, realizar por la Urgencia impostergable el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción el Entubamiento de Cauce de Agua y Cargamentos por Corte de Camino Rural del distrito de Simón Bolívar. ----------

Que el art. 5° de la Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa, así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ----------

Que el Articulo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)., además de la **RECOMENDACION**: que copiado textualmente dice : Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales **SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY 2051/03; EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2992/19 Y LA LEY 6502/20** para el Entubamiento de Cauce de Agua y Cargamentos por Corte de Camino Rural en el Distrito de Simón Bolívar, bajo la Modalidad de Contratación Vía de Excepción por Urgencia Impostergable y Emergencia Sanitaria. -

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR: La aprobación del proyecto de obras, realizar el procedimiento a la Contratación por Vía de la Excepción, y la aprobación del Dictamen presentado por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

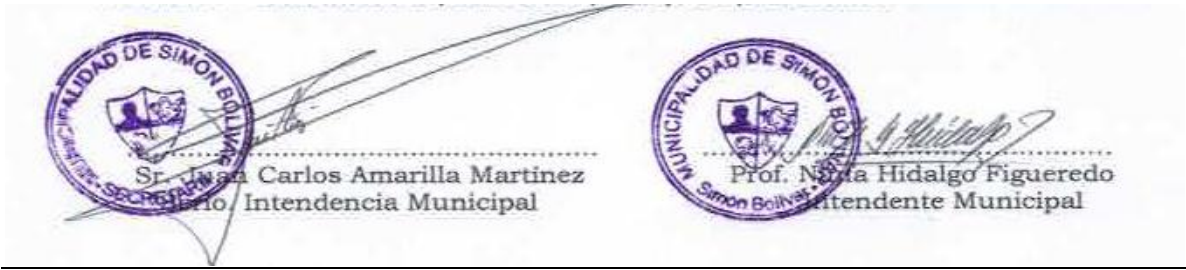

Art. 2° DISPONER: Que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justiciará con el cumplimiento de los recaudos establecidos por las disposiciones legales que rigen la materia. --------

Art. 3° COMUNICAR: a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la realización del llamado por Vía de la Excepción; a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

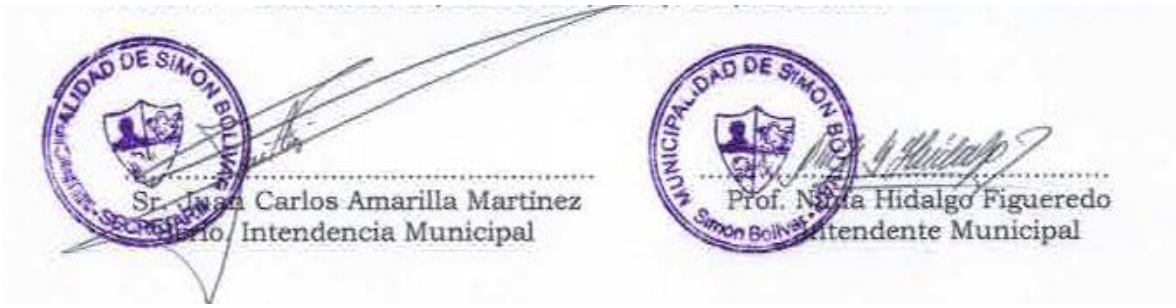
MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR
SECRETARIA
Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Secretario Intendencia Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIMON BOLIVAR
Simon Bolivar
Prof. Nilda Hidalgo Figueredo
Intendente Municipal